

EXPEDIENTE P-17.924/23

ELEVAN INFORME

Mendoza, 29 de abril de 2025

AL SEÑOR:

**PROCURADOR GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

DR. ALEJANDRO GULLE

S ----- // ----- D

Nos dirigimos a VE en las **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N°4689** caratuladas **“HCD SOLICITA INFORME EXPTE N° P-17.923/2023”**, en las que se da cuenta de un pedido de informes a los suscriptos por parte de la HCD de Mendoza.-

Así las cosas, se comunicó al MPF lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 1197	
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	
R E S U E L V E :	
<u>ART. 1</u>	Solicitar al Ministerio Público Fiscal informe sobre el estado actual y general de la causa, acciones judiciales y actos útiles del Expte. P-17.924/2023 radicado en la Fiscalía de Delitos Económicos N° 7, a cargo del Fiscal Juan Tichelli y cuyo Fiscal en Jefe es el Dr. Alejandro Iturbide.
<u>ART. 2</u>	Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo. DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

La Resolución solicita se informe sobre lo siguiente: 1) estado actual y general de la causa; 2) acciones judiciales y actos útiles, ambos puntos en relación a lo actuado en el **expediente P-17.924/23**. Debemos aclarar e informar que para **fecha 03-02-25**, el Dr. Ticheli contestó un informe de sentido similar solicitado por la HCD en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN Nº 952

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA

R E S U E L V E :

ART. 1 Solicitar al Ministerio Público Fiscal informe sobre el estado general de la causa, acciones judiciales y actos útiles del Expte. P-17.924/2023 radicado en la Fiscalía de Delitos Económicos Nº 7, a cargo del Fiscal Juan Tichelli y cuyo Fiscal en Jefe es el Dr. Alejandro Iturbide.

ART. 2 Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.
DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los
dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Se remite el informe referido como archivo adjunto a los fines que se estime corresponder.-

Hecha la aclaración anterior, contestamos este informe a partir de la fecha referida supra. En efecto, sobre el estado actual y general de la causa y actos útiles realizados, cabe dar cuenta que en la misma se encuentra desarrollándose la Investigación Penal Preparatoria, de acuerdo al art. 313 y cc del CPP y en el marco de esta etapa procesal, se ha concretado un avoque por la posible comisión del delito de Estafa (art. 172 del C. Penal) contra los ciudadanos Eduardo Ramón Sancho, Rubén Ariel Panella, Jorge David Irañeta y Juan Ángel Rodríguez Peregrina. Esta decisión fue tomada para fecha 08-11-24 por el Señor Fiscal Jefe, de acuerdo al procedimiento de consulta que establece la Ley 8008 del MPF y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 271, 331 y cc del CPP, luego que el Sr. Fiscal de Instrucción propusiera y consultara sobre la posible imputación por otra figura de defraudación (art. 174 inc. 6 del C. Penal).-

Así las cosas, los imputados plantearon oposición, nulidad y excepción de falta de acción contra la decisión fiscal referida supra y para fecha 27-02-25 el Juzgado Penal Colegiado, en la persona de la jueza Eleonora Arenas rechazó todas las incidencias planteadas por la defensa técnica.-

Con posterioridad, y para fecha 28-02-25, a fs. 1828, el Dr. Ticheli dispuso citar a los imputados para hacerles conocer la imputación formal para el día 05-03-25. La defensa solicitó reprogramación de las audiencias respectivas a fs. 1838-39 el 01-03-25 y se reprogramaron a fs. 1841 (05-03-25) para fecha 07-03-25. Esta providencia se notificó por cédula electrónica a fs. 1842-44 (05-03-25) sin que se haya planteado ni oposición, ni ocurrencia por parte de la defensa. Para fecha 06-03-25, a fs. 1857, el Dr. Ticheli volvió a reprogramar las audiencias referidas, por indicación de la Jefatura Fiscal para fecha 25-03-25. Tampoco en esta oportunidad la defensa planteó oposición y/o nulidad, presentándose en legal forma todos los imputados según constancias de fs. 1916, 1922, 1928 y 1934.-

Cabe referir que ambos Fiscales (de Instrucción y Fiscal Jefe), hemos sido recusados por la defensa de los imputados de acuerdo a los arts. 72, inc. 11 y 90 del CPP. La Sra. Fiscal Adjunta Penal Subrogante rechazó dichos planteos (fs. 2.021/2.022) para fecha 25-04-25, y se mantienen en funciones por no compartir los argumentos vertidos en torno a la falta de objetividad.-

Cabe agregar que la defensa ha presentado recurso de apelación contra la resolución del JPC de fecha 27-02-25. El recurso ha sido concedido y se ha sorteado la integración colegiada del Tribunal Penal Colegiado que debe sustanciar la impugnación referida. El TPC que va a intervenir está integrado por el Dr. David Mangiafico, la Dra. Claudia Vallejos, y el Dr. Horacio Cadile. Comenzó dicha audiencia para sustanciar el recurso de apelación para fecha 28-04-25 a las 14.00 horas. Sólo han expresado agravios los Sres. Defensores pasándose a un cuarto intermedio para contestar.-

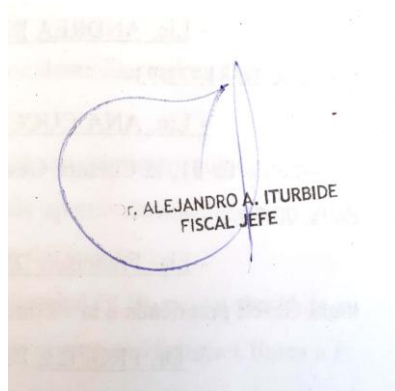
Por último, en el marco de dicho incidente de Apelación R-17.924/23, se han agregado tres

documentos (órdenes Led 66 a 69) a instancias del Dr. José Luis Ramón, abogado, diputado y Presidente de la Comisión de derechos y garantías constitucionales, petición y poderes de la Honorable Cámara de Diputados, que se adjuntan también a los fines que estime corresponder.-

Saludan atentamente.-



JUAN GABRIEL TICHELI
FISCAL MPF MZA
UFI Delitos Económicos



Dr. ALEJANDRO A. ITURBIDE
FISCAL JEFE